PETROCENTRO " LA MOLINA " N° 025

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU

BASES PARA LAS SUBASTAS PUBLICAS DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO Y GRIFOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES DE PETROPERU, SEGUN DEC. LEG. Nº 674 Y R.S. Nº 101-92-PCM

- 1. Estas Bases regulan la venta en Subasta Pública de 83 Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, los que se detallan en el Anexo adjunto a estas Bases, los mismos que serán vendidos dentro del proceso de promoción de la inversión privada en las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 674 y Resolución Suprema Nº 101-92-PCM.
- 2. La oferta pública de venta en Subasta Pública de las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en por lo menos otros dos diarios de circulación nacional, con una anticipación mínima de 20 días a la fecha de inicio de las subastas públicas.
- 3. El Comité Especial de PETROPERU venderá a todo interesado ia Información pertinente a cada una de las 83 Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU que se subastará, la que se entregará conjuntamente con las Bases, así como el sobre y el formulario para la oferta, las que serán vendidas a los interesados en las oficinas del Comité Especial de PETROPERU, ubicadas en el primer piso del edificio principal de PETROPERU, sito en Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima 27, desde 15 días calendarios antes de la fecha establecida para cada subasta, y hasta 3 días hábiles antes de la misma.
- 4. Las subastas públicas se harán por la modalidad de ofertas en sobre cerrado, y la buena pro se adjudicará a la oferta más alta.
- 5. Las subastas seré realizadas los días y horas señalados en la convocatoria, en el Auditorio del edificio principal de PETROPERU, ubicado en Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima 27.
- 6. Las subastas serán realizadas por representantes del Comité Especial de PETROPERU, con intervención de Notario Público, quien deberá certificar el acto de recepción de las ofertas en sobre cerrado, su apertura y la adjudicación de la buena pro a la oferta más alta, siempre y cuando ésta sea superior o al menos igual al precio base aprobado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI). El precio base será publicado

por el Comité Especial de PETROPERU, en la vitrina autorizada ubicada en sus oficinas del 1er. piso en el Edificio Principal de PETROPERU, desde 7 días calendarios antes de cada subasta.

Dicho precio también le será presentado al Notario Público al inicio de la correspondiente subasta, quien lo registrará antes de la apertura de los sobres que contengan las ofertas.

- 7. Tendrá derecho a ser considerado como postor cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que acredite haber adquirido la Información y Bases, y que haya cumplido con efectuar ante el Comité Especial de PETROPERU un depósito de US \$ 7,500 (siete mil quinientos dólares americanos), o su equivalente en moneda nacional, mèdiante cheque bancario de gerencia emitido a la orden de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A.- El depósito deberá ser efectuado 30 minutos antes de la hora señalada para la subasta.
- 8. A ia hora señalada para la subasta cada postor entregará a los representantes del Comité Especial de PETROPERU el sobre cerrado conteniendo su oferta. Tanto el sobre como el formulario de la oferta que recibió el postor conjuntamente con la Información y las Bases, deberá ser llenado conforme a las instrucciones correspondientes que aparecen en el formulario de la oferta. El Notario Público certificará la recepción del sobre cerrado conteniendo la oferta.
- 9. Quince minutos después de la hera señalada en la convocatoria para el inicio de la subasta, se cerrará la recepción de ofertas en sobre cerrado y los representantes del Comité Especial de PETROPERU procederán a la apertura de los mismos, lo cual será certificado por el Notario Público.
- 10. Seguidamente los representantes del Comité Especial de PETROPERU procederán a verificar los montos de las ofertas y proclamarán la oferta más alta, lo que será certificado por el Notario Público, procediéndose a adjudicar la buena pro. Al final, los representantes del Comité elaborarán el Acta de la Subasta Pública y Adjudicación de la Buena Pro, la que será suscrita por dos miembros del Comité Especial de PETROPERU, el postor a quien se adjudicó la buena pro y el Notario Público, quien certificará la veracidad de su contenido. El acta podrá ser suscrita también por los postores que así lo deseen. Copia del acta suscrita será entregada al postor que haya obtenido la buena pro.
- 11. En caso de producirse empate en la mejor oferta entre dos o más postores, se realizará de inmediato una nueva subasta en sobre cerrado, en la que

sólo intervendrán los postores que empataron, no pudiendo ser sus nuevas 000020 ofertas por monto inferior al ofertado originalmente.

- 12. El depósito de US \$ 7,500.00 del postor que obtuvo la buena pro será considerado como pago a cuenta del precio. A los postores que intervinieron en la subasta y que no obtuvieron la buena pro, se les devolverá sus correspondientes depósitos, luego de terminado el acto de la Subasta Pública.
- 13. El postor que obtuvo la buena pro deberá cancelar el saldo de precio de su oferta en el término de 21 días calendarios después de realizada la Subasta Pública. La cancelación se hará con cheque de gerencia bancario emitido a la orden de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., que será entregado al Comité Especial de PETROPERU, otorgándosele el recibo correspondiente.
- 14. Si al término de los 21 días indicados en la cláusula 13, subsistiera algún gravamen o faitase regularizar declaratoria de fábrica, el adjudicatario solamente deberá pagar como mínimo el 70% del precio de la bueria pro. quedando pendiente de pago el saldo, hasta que PETROPERU le entregue el certificado libre de gravámenes y/o la declaratoria de fábrica debidamente inscrita en los Registros Públicos.

Para garantizar el cumplimiento de pago del saldo de preclo a PETROPERU por parte del adjudicatario, éste deberá depositar el monto del saldo en una cuenta bancaria a nombre de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., la que quedará bloqueada hasta que se presente al Banco el certificado libre de gravámenes y/o la declaratoria de fábrica pendiente, debidamente inscrita. Los intereses que devengue este depósito serán en beneficio de PETROPERU.

Alternativamente, el adjudicatorio podrá presentar al Comité Especial de PETROPERU, una fianza bancaria a favor de Petróleos del Perú. PETROPERU S.A., por el monto del saldo de precio, la que será ejecutada por PETROPERU contra presentación al Banco del certificado libre de gravámenes y/o / declaratoria de fábrica pendiente, debidamente Inscrita. SI llegado el momento, decidiera el adjudicatario optar por el otorgamiento de tal flanza bancarla, deberá solicitar al Comité Especial de PETROPERU el modelo de la misma. En este caso, al optar el adjudicatario por presentar fianza bancaria, el saldo de precio devengará Intereses a favor de PETROPERU, a la tasa de redescuento fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, desde la fecha de la entrega de la fianza hasta el día que PETROPERU haga efectiva dicha fianza y cobre el saldo de precio. Los intereses deberán ser pagados por el adjudicatario a requerimiento de PETROPERU.

- 15. Si el postor que obtuvo la buena pro no cumpliera con efectuar la cancelación dentro del término indicado, en la forma prevista en el numeral anterior, el Comité Especial de PETROPERU procederá a anular la Subasta, perdiendo el postor el depósito de US \$ 7,500 (siete mil quinientos dólares americanos). En este caso, el Comité Especial de PETROPERU convocará inmediatamente a nueva Subasta Pública, mediante avisos que publicará en el Diario Oficial El Peruano y en por los menos otros dos diarios de circulación nacional, que deberán ser publicados con una anticipación no menor de 7 días calendarios.
- 16. En el caso que la Subasta Pública no llegara a ser realizada por no haberse presentado ofertas o por no haber alcanzado éstas el precio base aprobado por la Comisión de Promoción de la Inversión privada (COPRI), el Comité Especial de PETROPERU procederá a convocar a nueva subasta en un plazo no menor de 7 días, adoptándose un precio base de hasta 15% menor al anterior, y así sucesivamente. Si luego de 2 subastas más, se obtuviera el mismo resultado negativo, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) establecerá las nuevas modalidades de venta de las unidades que se encuentren en este caso.
- 17. Una vez completado el pago del precio de adjudicación de la buena pro, o el depósito o fianza del saldo en el caso de la cláusula 14, Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., otorgará a favor de la persona que obtuvo la buena pro, la minuta y su correspondiente escritura pública de venta y transferencia de propiedad.
- 18. Asimismo, simultáneamente con la suscripción de la minuta, se dará posesión del bien adjudicado al adquiriente, levantándose acta con intervención de Notario Público la que será suscrita por dos miembros del Comité Especial de PETROPERU, los representantes legales de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., y el adjudicatario.
- 19. Petróleos del Pe J, PETROPERU S.A. procederá, en el caso de la cláusula 14, al saneamiento de los títulos de propiedad correspondientes, en un plazo no mayor de 150 días calendarios. Levantado el gravamen o superada la imperfección, y recibido en Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., el saldo de precio, procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de cancelación de precio.

- 20. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de todos los impuestos que graven la transferencia, los derechos notariales y registrales y los honorarios profesionales que demande el otorgamiento de la escritura pública de venta y transferencia de propledad. En el caso de la cláusula 14, será de cargo de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., únicamente los derechos notariales y registrales que demande el otorgamiento de la escritura pública de cancelación del saldo de precio.
- 21. El precio base, así como el precio de oferta en la Subasta y el pago correspondiente a la adquisición de la Estación de Servicio o Grifo, serán realizados en Dólares Americanos, vale decir, que toda la operación concerniente a este proceso se realiza en Dólares Americanos.
- 22. Toda cuestión que se suscite con relación a las subastas públicas será resuelta por el Comité Especial de PETROPERU (R.S. Nº 101-92-PCM). Las consultas serán absueltas por el mismo Comité hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de cada subasta.

ESTADISTICA DE VENTAS DE COMBUSTIBLES 1989 - 1991 ESTACIONES DE SERVICIO Y GRIFOS DE PETROPERU

ا, جي	PETROCENTRO		Pipeocychi	LIBICACIONI	*****			AS DIARIAS (Galones / día) DESAGREGADO 1991			
ITEM #	NOMBRE	#(T)	DIRECCION	UBICACION	1989	1990	1991	GASOLINA	GASOLINA	DIESEL 2	KEROSENE
		1		LIM	A			95	84	L,,,,,	DIESEL 1
.											
2	SALAVERRY 28 DE JULIO	001 E 003 E	Av. Salaverry / Av. Prescott Av. 28 de Julio 2200	LINCE LA VICTORIA	3,395 582	3,569 1,548	2,447 1,654	677 158	1,770 985	0 289	222
3	AREQUIPA	004 E	Av. Arequipa 3325	SAN ISIDRO	5,693	5,543	3,813	908	2,883	0	2
4	BENAVIDES CHOSICA	006 E	Av. República de Panamá / Av. Benavides Carretera Central Km. 40.3	MIRAFLORES CHOSICA	3,220 3,289	3,132 3,782	1,865 3,543	322 16	1,543 1,728	0 1,373	42
6	COMANDANTE ESPINAR	009 E	Av. Comandante Espinar / Av. Angamos	MIRAFLORES	3,036	2,153	2,741	1,192	1,549	0	
7 8	JAVIER PRADO PEZET	013 E 015 E	Av. Javier Prado Oeste 900 Av. Pezet / Av. Portillo	MAGDALENA SAN ISIDRO	5,118 3.968	5,545 4,382	5,139 4,293	2,054 2,764	3,085 1,529	0	
9	LEONCIO PRADO	015 E	Av. 2 de Mayo 285	CALLAO	1,390	1,654	1,900	152	1,201	339	200
10	BOLIVAR	017 E	Av. Bolívar 1020	PUEBLO LIBRE	3,365	3,720	2,900	223	2,677	0	(
11	SUCRE LOS INCAS	018 E	Av. Sucre 1070 Av. Sebastian Lorente 698	PUEBLO LIBRE LIMA	3,231 4,501	2,888 4,896	3,285 4,398	531 0	2,287 3,1/4	0 1,254	46
13	REPUBLICA	020 E	Av. Paseo de la República 3890	SAN ISIDRO	3,525	3,831	4,356 3,411	832	2,318	0	27
14	TARAPACA	021 E	Av. Alcázar 801	RIMAC	2,466	2,742	2,331	12	1,7.2	587	
15 16	GENERAL GARZON 2 DE MAYO	022 E 023 E	Av. General Garzón 1399 Av. 2 de Mayo 1396	JESUS MARIA SAN ISIDRO	1,873 4,275	2,569 3,753	2,596 3,473	289 1,536	1,612 1,937	0	69
17	LA AURORA	024 E	Av. Arias Schereiber 124	MIRAFLORES	2,171	2,615	2,617	1,257	1,360	0	
18	LA MOLINA	025 E	Av. La Universidad 1211	LA MOLINA	3,215	3,399	3,974	823	1,730	805	61
19	CAPIRONA CASTILLA	026 E 027 E	Av. Nicolás de Ayllón Cdra. 19 Jr. Huánuco 2206	ATE LA VICTORIA	4,231 3,734	2,972 4,191	5,852 2,512	250 0	1,758 556	3,738 773	10
21	PRECURSORES	028 E	Av. Angamos / Av. Precursores	CH.DEL ESTANQUE	3,212	3,271	3,140	789	2,351	0	1
22	GRAU	029 E 030 E	Av. Néstor Gambetta 1265	CALLAO MIRAFLORES	4,206	5,289	4,176	173	1,303	1,727	97
23 24	SAN ANTONIO MIGUEL DASSO	033 E	Av. Paseo de la República 5789 Av. Camino Real 1298	SAN ISIDRO	4,415 2,445	4,224 2,724	3,311 2,738	1,155 1,299	2,156 1,439	0	1
25	LA COLONIAL	034 E	Av. Colonial 930	LIMA	6,203	7,500	7,829	591	3,428	2,398	1,41
26	SURQUILLO	035 E	Av. República de Panamá 4361	SURQUILLO	3,043	3,992	2,990	164	1,725	1,101	1
27 28	SANTA CLARA TACNA	036 E 037 E	Carretera Central Km. 11.2 Av. Méjico 210	SANTA CLARA LA VICTORIA	6,581 3,321	7,483 3,428	6,632 3,398	296 372	2,715 2,575	2.802 451	81
29	CHACLACAYO	038 G	Carretera Central Km. 26.5	CHACLACAYO	1,156	943	823	98	335	63	32
30 31	AMAUTA CIRCUNVALACION	039 G 041 G	Av. Naciones Unidas 1222 Av. Circunvalación 1386	CHACRA RIOS LA VICTORIA	2,030 1,353	1,603 2,968	1,678 3,0 5 8	174 0	1,107	397 1,745	
32	RISSO	042 G	Av. Arenales 2110	LINCE	2,767	2,500 2,511	2,948	422	1,313 2,526	0	
33	NICOLAS ARRIOLA	044 G	Av. Nicolás Arriola 2140	SAN LUIS	6,527	6,777	6,607	328	3,392	2,887	
34	ARICA	045 G	Av. Arica 1085	BREÑA	1,060	1,688	1,369	98	1,256	15	_ ا
35 36	SAN BARTOLO MARISCAL CACERES	046 G 047 G	Panamericana Sur Km. 52 Av. Mélico 700	SAN BARTOLO LA VICTORIA	1,178 2,949	736 3,429	986 3,072	67 312	285 1,838	396 468	23 45
37	HUASCAR	050 G	Panamericana Sur Km. 57.4	PUCUSANA	977	1,232	795	91	317	362	2
38 39	LA BANDERA ANDAHUAYLAS	051 G 054 G	Av. del Río 110 Jr. Isabel La Católica / Jr. Andahuaylas	PUEBLO LIBRE LA VICTORIA	3,196 2,017	2,433 1,957	2,418 2,133	234	1,654 1,891	242	53
40	J.C.TELLO	055 E	Av. República de Panamá Cdra. 41	SURQUILLO	3,828	5,063	5,192	689	2,756	773	97
41	VENEZUELA	058 G	,	SAN MIGUEL	230	524	1,054	61	618	375	
42 43	PARACAS ATE	059 E 060 G	Av. Faucett 377 Carretera Central Km. 2.5	CALLAO ATE	3,083 6,748	2,571 3,675	2,472 4,759	224 75	1,870 1,984	378 2,582	11
44	NICOLAS DUENAS	061 G	1	LIMA	1,848	4,171	2,527	15	1,202	1,310	
45	CHAVIN	062 G		SAN MARTIN DE P.	8,619	6.933	5,357	42	1,759	3,496	6
46 47	VENTANILLA VILLA	063 G 064 G	•	VENTANILLA V.M.DEL TRIUNFO	2,600 7,293	2,826 8,363	3,189 7,155	0 498	1,093 975	945 5,597	1,15
48	LUNA PIZARRO	068 G		LA VICTORIA	3,387	3,903	3,845	182	1,882	660	1,12
49	ARAMBURU	069 G		SAN ISIDRO	4,120	4,108	3,420	941	2,463	16	1
50 51	HUANUCO ALFONSO UGARTE	071 G 072 G	,	LA VICTORIA LA VICTORIA	4,867 4,510	2,792 4,316	2,215 4,021	0 244	728 2,316	189 525	1,29
52	ARMANDO REVOREDO	073 G	Av. Elmer Faucett Cdra. 29	CALLAO	3,347	3,297	2,705	324	1,910	471	
53 54	LA UNIVERSIDAD JOSE OLAYA	074 G 075 G	,	MONTERRICO MIRAFLORES	3,732 2,590	4,332 2,662	4,219 2,246	1,423 713	2,486 1,533	310	
55	NICOLAS DE PIEROLA	076 G		LIMA	4,691	3,909	3,579	5	2,233	1,341	
56	SANLUIS	079 E	Av. Nicolás Ayllón 1340	SANLUIS	6,817	7,362	6,860	0	2,062	3,733	1,06
57	PUENTE PIEDRA	081 G		PUENTE PIEDRA	2,957	3,121	3,002	201	699	1,444	66
58 59	LOS ANGELES SAN PABLO	082 G 083 G		CHOSICA LA VICTORIA	2,342 2,886	2,677 2,473	2,502 2,420	289	1,137 765	1,076	1,68
60	ARENALES	084 G		JESUS MARIA	3,059	3,160	2,631	742	1,889	0	
61 62	JORGE CHAVEZ PANAMERICANA	085 G 086 G		CALLAO SAN MARTIN DE P.	5,068 5,103	5,912 4,814	4,238 4,042	351 75	2,630 2,836	1,257 583	54
63	CHILCA	087 G	Panamericana Sur Km. 63	CHILCA	1,081	785	0	ő	0	0	
				PROVIN	CIAS						
64	CHICLAYO	002 E	Av. Bolognesi 690	CHICLAYO	3,692	4,093	3,768	684	3,084	0	
65	TALARA	005 E	1	TALARA	4,937	4,526	4,783	162	3,293	1,328	
66 67	PIURA LA OROYA	007 E	Av. Luis Montero Castilla Carretera Central Km. 175	PIURA LA OROYA	37 1,520	560 1,652	2,173 2,227	92	1,289 625	792 1,602	
68	JULIACA	011 E	Av. Mariano Núñez 708	JULIACA	4,780	5,235	4,014	0	1,348	1,565	1,10
69 70	LARCO CHIMBOTE	012 E	1	TRWILLO CHIMBOTE	6,613 8,075	7,462 8,801	7,132 10,042	888 504	6,238 4,366	5,170	
71	ALEX	031 E	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	SUPE	3,956	4,835	4,943	80	1,459	3,370	
72	CHINCHA	032 E	Panamericana Sur Km. 200	CHINCHA	3,919	3,816	3,507	292	1,142	1,741	3
73 74	EL OVALO	040 E		HUACHO ICA	3,259	3,219	3,554 2 334	553 258	1,509 980	1,008	4
74 75	ICA HUARIMEY	043 G		HUARMEY	3,838 4,828	3,810 4,337	2,334 1,414	258 0	980 478	1,096 561	3
76	CHANCAY	052 G	Panamericana Norte Km. 80	CHANCAY	2,926	3,896	4,265	277	1,351	1,703	9
77	UNION	057 G		TRUILLO	5,167	4,919	5,037	0	2,202	2,835	-
78 79	CAÑETE CHANCAYLLO	066 G 088 G	.	CANETE	1,360 1,860	1,614 1,981	1,264 1,734	116	347 682	685	1 2
80	SAN FELIPE	090 G	Panamericana Norte Km. 165.2	HUACHO	1,208	3,142	1,053	0	297	594	1
81	PATIVILCA	091 G		PATIVILCA	2,007	1,842	1,194	0	391	803	
83	CASMA	092 G	1 -	CASMA CHINCHA	4,678 1,808	4,529 1,389	4,253 2,735	116 0	1,007	2,244 1,757	8
84	ESTACION RURAL PP										

^{(*) :} E - Estación de Servicio. : G - Grifo.